



CIRCULAR 05/2024

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS; JUECES DE PRIMERA INSTANCIA CIVILES, FAMILIARES, ESPECIALIZADOS EN MATERIA DEL TRABAJO, DE CONTROL, TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO Y DE EJECUCIÓN; JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, JUECES MENORES Y DE PAZ; FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y ADMINISTRATIVOS QUE LABORAN EN EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

Se comunica que en **Sesión Ordinaria** celebrada con esta fecha, por los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 86, 91, 99 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 27 Y 29 FRACCIONES IX, XXIV Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno y Salas Colegiadas, así como los Juzgados de Primera Instancia, Juzgadores Menores y de Paz, de acuerdo con su competencia.

II. Con fundamento en el artículo 29 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la facultad de cuidar la buena administración de justicia y tomar las decisiones que tiendan a la correcta y adecuada aplicación de su Ley Orgánica, así como resolver cualquier situación no prevista en ella.

III. El uso de la Toga y la dignidad de la judicatura y de la abogacía.

La Toga es una prenda tradicional, es una prenda que distingue a los jueces y que distingue a los abogados frente al resto de profesiones jurídicas.

Recordemos que en el derecho, existen diversas profesiones, se estudia derecho, pero se ejerce abogacía, judicatura, notariado, correduría o inclusive la academia; en ese sentido la Toga es una prenda que nos distingue a los jueces y a los abogados.

La Toga tiene su origen en aquellos estudiantes de derecho que normalmente siendo eclesiásticos, utilizaban un traje negro denominado traje talar, ¿Por qué? Porque llegaba a los talones, cubría al estudiante completamente; en ese sentido, una vez que terminaban los estudios, muchos estudiantes de derecho ya sea que se hayan dedicado a la judicatura o bien

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL: USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No. de Folio: 000428

Boletín Judicial

13 FEB 2024

RECEBIDA

11:15

Morales O.A.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

al ejercicio de la abogacía mantuvieron y conservaron ese traje que distinguía a la profesión frente a otros ejercicios profesionales.

La Toga en ese sentido es una prenda de color negro, es una prenda que no debe de llevar vivos de otros colores, es una prenda formal, una prenda que en el caso de la Toga nuestra, la Toga mexicana que es la Toga hispánica tiene un diseño particular que tiene una explicación.

En ese sentido se han adoptado muchas togas que no tienen nada que ver con nuestra tradición jurídica, que no tiene nada que ver con nuestra tradición cultural, la Toga nuestra, que será la Toga de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es una Toga que tiene al frente dos piezas conocidas como "palio o beca", donde del lado izquierdo, se lleva una placa o una pieza digamos bordada con el escudo del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; al lado derecho, en momento dado, se pueden colocar las condecoraciones y distinciones que haya recibido el Magistrado en su ejercicio profesional. La Toga debe de llevarse cerrada pero debe de permitir en su amplitud el movimiento de los brazos y el ejercicio de la expresión adecuada de la palabra. La Toga por otro lado tiene una prenda en la espalda, conocida como manto o mantón que cubre la espalda hasta la cintura de la togada o togado, y que tiene una razón de ser; los juicios se llevaban a cabo al aire libre y esa pieza se podría colocar sobre la cabeza en caso de lluvia o de un día especialmente soleado y caluroso, es una pieza, que tiene una función, es una pieza que tiene una aplicación específica, no es casual.

Por otro lado la Toga ceñida a la cintura tiene un tableado en la parte de atrás que llega hacia los talones, ese tableado permite que montado el abogado o el juez en el caballo, pueda extender sobre la grupa del caballo; tiene también una funcionalidad.

La Toga es una prenda que dignifica el ejercicio de las profesiones jurídicas, que dignifica el ejercicio de la judicatura y en su caso de la abogacía, la Toga es una prenda que habilita a la participación en Estrados y debe de utilizarse siempre que se está en Estrados; en ese sentido la Toga como prenda de gala, debe utilizarse en el caso de los varones con camisa blanca y corbata negra, en el caso de las damas debe utilizarse con una blusa blanca de preferencia, siendo insistido, una prenda seria, una prenda formal, una prenda de gala.

El uso de la Toga en México, es una forma de dignificar el ejercicio de la judicatura, es una forma de dignificar el ejercicio de la abogacía, la Toga nos distingue, la Toga nos da presencia y, algo muy importante, da equidad procesal; todos vestidos con un mismo traje profesional, todos vistiendo una misma prenda.

La Toga lleva además unos puños de gasa blanca o de encaje blanco conocidos también como vuelillo, que son puños de encaje de golillos; el encaje de golillos se hace en una caja de madera a mano, en donde se tensan los hilos en unas piezas de madera, que al momento de ir haciendo el patrón del encaje, produce un sonido muy especial, una cierta música; por eso cuando se decía en el siglo XVIII "vete a hacer puñetas", se refiere precisamente, al hacer el encaje para los puños de las togas de los jueces y de los abogados; lo hacían las presas en las cárceles en el mundo Hispánico.

Felipe II, le concede a la abogacía hispánica y a la judicatura hispánica el privilegio de portar estos puños de gasa o de encaje de golillos en las togas. En el caso de la abogacía mexicana y de la judicatura en México, ese privilegio se nos concede hacia 1770 y a finales del siglo XVIII, en donde como una distinción especial a las profesiones jurídicas en nuestro país, se nos da ese privilegio de poder utilizar esos puños o puñetas de encaje de golillos o de gasa.

Es una pieza de distinción, hay que entender que la profesión jurídica se entenderá como una profesión distinguida, una profesión de particular importancia para la sociedad, para la vigencia del Estado de derecho y por eso se le conceden estos privilegios, se le conceden estas distinciones que portar siempre, con Orgullo y con presencia.

IV. Que atendiendo a los principios y características del sistema penal acusatorio-adversarial, resulta obligado que los Magistrados responsables de impartir justicia en el mismo, porten la vestimenta acorde con la dignidad de la función judicial y la solemnidad del acto.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

V. Que la Toga, como todos los atributos profesionales, tiene para quien la porta, dos significados: *freno* e *ilusión*; y, para el que la contempla, otros dos: *diferenciación* y *respeto*. La Toga es *freno*, porque cohibe la libertad en lo que pudiera tener de licenciosa; es *ilusión*, por nuestra función, por nuestro valer, por nuestra significación; es *diferenciación*, porque ella nos distingue de los demás circunstantes en el tribunal, siendo bueno que quien va a desempeñar una alta misión sea claramente conocido; y, *respeto*, porque el clarividente sentido popular, al contemplar a un hombre vestido de modo tan severo, con un traje que consagraron los siglos; y, que sólo aparece para menesteres trascendentales de la vida, discurre con acertado simplismo: "ese hombre debe ser bueno y sabio".

VI. Que el abogado que asiste a una diligencia, usa un léxico, guarda una compostura y mantiene fórmulas de relación totalmente distintas de las que caracterizan al profesionista que sube al estrado con la Toga puesta.

VII. Que las insignias que utilice el Poder Judicial tengan como objetivo proporcionar a la ciudadanía elementos de identificación, pertenencia y presencia del propio Poder Judicial, así como generar una vinculación con la institución; también deben usarse de conformidad con esas normas.

VIII. Que la Toga es el indumento institucional del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, que constituye una insignia especial solemne, un símbolo de dignidad, honorabilidad, realce y de los Principios, Valores y Reglas de Integridad a los que se hace referencia en párrafos anteriores, cuyo uso se ha circunscrito a determinados actos ceremoniales y jurisdiccionales.

IX. Que de acuerdo con el artículo 29 fracciones XXIV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, le corresponde expedir el reglamento interior y demás disposiciones que rijan al Tribunal Superior de Justicia, por lo que dicho Órgano Colegiado le corresponde expedir el Reglamento para el Uso de Toga de los Magistrados del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Por las razones expuestas y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, se expide el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE EL USO DE TOGA POR MAGISTRADOS EN ACTOS JUDICIALES SOLEMNES, SESIONES PLENARIAS Y ACTOS JURISDICCIONALES CUANDO SE CELEBRE UNA AUDIENCIA ORAL EN LA SALA DE AUDIENCIAS.

Objeto.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto normar las características y el uso de la indumentaria judicial como investidura en ceremonias solemnes y actos judiciales.

Por lo que, el Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece el uso de la Toga como investidura de los Magistrados responsables de impartir justicia en Sesiones de Pleno y en actos jurisdiccionales cuando se celebre una audiencia oral en la sala de audiencias, lo que es obligatorio en términos del presente Reglamento.

Obligatoriedad.

Artículo 2.- Tienen obligación de usar la Toga los Magistrados Integrantes del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Características de la indumentaria judicial.

Artículo 3.- La Toga será una túnica abierta. El corte de esta prenda se ajustará fielmente a lo prevenido en los siguientes ordinales, así como al modelo adoptado oficialmente por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Artículo 4.- La Toga en ese sentido es una prenda de color negro, es una prenda que no debe de llevar vivos de otros colores, que tiene al frente dos piezas conocidas como "palio o beca", donde del lado izquierdo, se lleva una placa o una pieza digamos bordada con el escudo del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; al lado derecho, en momento dado, se pueden colocar las condecoraciones y distinciones que haya recibido el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Magistrado en su ejercicio profesional. La Toga debe de llevarse cerrada pero debe de permitir en su amplitud el movimiento de los brazos y el ejercicio de la expresión adecuada de la palabra. La Toga por otro lado tiene una prenda en la espalda, conocida como manto o mantón que cubre la espalda hasta la cintura de la togada o togado.

Uso de la indumentaria judicial.

Artículo 5.- La Toga como prenda de gala, siendo una prenda seria, una prenda formal y una prenda de gala; debe utilizarse en el varón siempre con camisa blanca, zapatos negros, una corbata negra de preferencia o de colores oscuros sin motivos o estampados, y en su caso traje oscuro; en la mujer con blusa blanca, zapatillas negras cerradas, y en su caso traje o vestido oscuro, según corresponda; entendiéndose como vestimenta acorde con la dignidad de la función que ejercen.

Artículo 6.- El uso de la Toga será obligatorio:

- I.** En las solemnidades que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos previamente determine;
- II.** En todas las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Pleno de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; y,
- III.** Cuando se celebre una audiencia oral en la sala de audiencias.

Prohibición de uso.

Artículo 7.- Queda prohibido el uso de la Toga fuera de los recintos del Tribunal Superior de Justicia, salvo que el Pleno acuerde hacerse representar en actos por personas con derecho a usar la Toga.

Conservación y modificaciones a la Toga.

Artículo 8.- Los Magistrados deberán observar las reglas de uso y portación de la Toga, así como:

- I.** Cuidar y conservar en buenas condiciones de presentación y limpieza la Toga que se les haya dotado, sin perjuicio del desgaste normal generado por el uso de la misma.
- II.** Deberán abstenerse de realizarle a la Toga cualquier clase de modificación en el diseño y confección, con excepción de aquellas que sean necesarias para ajustarla de acuerdo a las características físicas de cada Magistrado.

Imposición de Toga a nuevos Magistrados.

Artículo 9.- La imposición de la Toga a nuevos Magistrados, se realizara por parte del Presidente en una Sesión Solemne del Pleno, con la presencia de quienes, en su caso, determinen como invitados especiales.

Exigibilidad y entrega solemne de la Toga.

Artículo 10.- El uso de la Toga será exigible a partir de la toma de protesta de ley y la imposición de la misma. Su uso estará limitado al tiempo del ejercicio efectivo de funciones.

Al término de la función, se le hará entrega solemne de la misma al Magistrado para su conservación sin hacer uso de ella.

Supuestos no contemplados.

Artículo 11.- Toda circunstancia excepcional o no prevista en el presente Reglamento será resuelto por el Pleno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 29 fracciones IX, XXIV y XXV, y 143, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, publíquese este Reglamento en el Boletín Judicial y en la página de internet, del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, órgano informativo del Poder Judicial del Estado de Morelos.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TERCERO. Se aboga el ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, CELEBRADO POR EL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, RELATIVO AL USO DE TOGA E INSIGNIAS POR MAGISTRADOS EN ACTOS JUDICIALES SOLEMNES Y ACTOS JURISDICCIONALES RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO-ADVERSARIAL.

CUARTO. Notifíquese la presente a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, a fin de que se realicen las acciones conducentes a la eficiente y eficaz implementación de la Toga objeto del presente Reglamento.

Así lo aprobó por mayoría de votos el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, integrado por las Magistradas y los Magistrados **María Del Carmen Aquino Celis, Cecilia Verónica López González, Javier Mújica Díaz, Elda Flores León, Rolfi González Rodríguez, Rafael Brito Miranda, Marta Sánchez Osorio, Juan Gabriel Vargas Téllez, María Luisa Sánchez Osorio, Francisco Hurtado Delgado, Nancy Giovanna Montero Mercado, Arturo Loza Flores, Manuel Díaz Carbajal, Juan Emilio Elizalde Figueroa, Miriam Janet Uribe Peralta, José Anuar González Cianci Pérez, Anahí Bahena López y Luis Jorge Gamboa Olea**; ante la Secretaria General de Acuerdos licenciada **Juana Morales Vázquez** quien da fe.

Dado en el Salón de Pleno a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticuatro.



OFICIALIA MAYOR

ATENTAMENTE
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

D. EN D. LUIS JOSÉ GAMBOA OLEA.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. JUANA MORALES VAZQUEZ.
AEEA" bhh